



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N°12900/2024.-

EXPTE. N° 7614/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 720/2024, caratulado: “ZUBILLAGA OSVALDO S/ ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO - BERÓN CELSA B. - BENTANCOURT RAMÓN A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a ff. 2/3 el Agrimensor Osvaldo E. ZUBILLAGA, adjunta Ficha de Transferencia correspondiente a Plano n.º 100.562 por la cual la Señora Celsa Beatriz BERÓN y EL Señor Ramón Antonio BENTANCOURT, en carácter de propietarios cada uno en un CINCUENTA por ciento (50%) del inmueble inscripto bajo Matrícula n.º 152.447, con una superficie según título de origen de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3695,92 m²) donan a esta municipalidad una fracción de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251,00 m²) que se desglosa de dicha matrícula, inscripto bajo Partida Provincial n.º 134.128, Partida Municipal n.º 31.376, con domicilio parcelario en Departamento Gualaguaychú, Municipio Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 797 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-5) al S 79° 57' E de 4,80 metros lindando con calle Palavecino; ESTE: Recta (5-14) al S7° 32' O de 43,10 metros lindando con Lote 1 en 11,30 metros, con Lote 2 en 10,90 metros, con Lote 3 en 10,90 metros y con Lote 4 en el resto todos de Ramón A. BENTANCOURT y Otra; SUR: Recta (14-4) al N 80° 20' O de 6,85 metros lindando con calle Palavecino; OESTE: Recta (4-1) al N 10° 14' E de 43,10 metros lindando con calle Palavecino, destinado a continuación de calle Palavecino.

Que, a f. 6 la Dirección de Catastro adjunta copia de la Mensura registrada por la Dirección de Catastro Provincial, perteneciente al Plano n.º 100.562/68, suscripta por su Directora, Agrimensora Eladia RIVOLLIER.

ORDENANZA N° 12900/2024.

Que, a f. 9 toma debida intervención el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, dictaminando que los cargos de escrituración de la fracción que se dona a este municipio sean a cargo del mismo.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95.º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por la Señora Celsa Beatriz BERÓN y el Señor Ramón Antonio BENTANCOURT; exceptuando a estos del pago del impuesto que devengue dichos lotes a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza como así también de los gastos de inscripción registral de los mismos, los cuales serán a cargo del Municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Celsa Beatriz BERÓN, DNI n.º 1.727.017, CUIT n.º 27-01727017-1 y el Señor Ramón Antonio BENTANCOURT, DNI n.º 5.863.594, CUIT n.º 20-05863594-5, una fracción de terreno con una superficie según título de origen de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.695,92m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 152.447, inscripto bajo Partida Provincial N° 134.128, Partida Municipal N° 31.376, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 797, de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-5) al S 79° 57' E de 4,80 metros lindando con calle Palavecino; ESTE: Recta (5-14) al S 7° 32' O de 43,10 metros lindando con Lote 1 en 11,30 metros, con Lote 2

en 10,90 metros, con Lote 3 en 10,90 metros y con Lote 4 en el resto todos de Ramón A. BENTANCOURT y Otra; SUR: Recta (14-4) al N 80° 20' O de 6,85 metros lindando con calle Palavecino; OESTE: Recta (4-1) al N 10° 14' E de 43,10 metros lindando con calle Palavecino, destinado a continuación de calle Palavecino.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Señora BERÓN y al Señor BENTANCOURT del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.